

	E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS		
	RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	Fecha:	2012.	Código TRD: Versión : 01
			Página 1 de 4

**RESOLUCION No 12
(Febrero 13 de 2018)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE ETICA DEL AUDITOR
INTERNO EN LA ESE CLINICA GUANE Y SU RIS**

EL GERENTE DE LA ESE CLINICA GUANE Y SU RIS,

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas enel Acuerdo 044 expedido por el Consejo Municipal de Floridablanca, de fecha 14 de julio 1998 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Carta Magna el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993 la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que mediante el Decreto 943 de 2014 (compilado en el Decreto 1083 de 2015) el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI 2014), el cual establece el componente de Evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Que mediante el Decreto 648 de 2017, modifiko y adiciono algunos artículos del decreto 1083 de 2015.

Que la Resolucion 011 de 2018, mediante la cual se adopto el Estatuto de Auditoria Interna para la E.S.E Clinica Guane y su RIS

	E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS		
	RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	Fecha:	2012.	Código TRD: 15.06.01
			Versión : 01
			Página 2 de 4

Que mediante reunión de Comité Institucional de Coordinación de control interno realizada el 13 de febrero de 2018 se aprueba el El Codigo de Etica del Auditor Interno en la E.S.E Clinica Guane Y Su Ris.

Que para dar cumplimiento a las normas y disposiciones mencionadas y organizar el funcionamiento del comité;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Codigo de Ética del Auditor Interno de la Oficina de Control Interno de la E.S.E Clinica Guane y su RIS, Santander; como el documento que contiene los principios rectores para el ejercicio de la profesión de Auditor Interno y de las Reglas de Conducta que describen el comportamiento que se espera de los auditores internos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO del presente Código de Ética, se aplicara tanto a las personas naturales, como a las personas jurídicas (entidades, empresas) que suministren servicios de Auditoría Interna en la E.S.E Clínica Guane y su RIS.

ARTÍCULO TERCERO: EL PROPÓSITO del presente Código de Ética del Auditor Interno en la E.S.E Clínica Guane Y Su Ris, es promover una cultura ética en el desempeño y ejercicio de la profesión de la Auditoría Interna.

ARTÍCULO CUARTO: EL OBJETIVO del presente Código de Ética del auditor interno en la E.S.E CLÍNICA GUANE Y SU RIS, proveer una orientación a los auditores internos de la oficina de control interno o de cualquier otro sistema de gestión, para realizar su ejercicio profesional y establecer las líneas de conducta.

ARTÍCULO QUINTO: EL CONCEPTO de la Auditoría Interna: es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones que se realizan al interior de la Clinica Guane y su RIS. Por lo tanto, ayuda a la entidad territorial a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

ARTÍCULO SEXTO: LA IMPORTANCIA de contar con un Código de Ética para la profesión de la Auditoría Interna en nuestra institución, se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y dirección. El Código de Ética del auditor interno de la E.S.E Clínica Guane Y Su Ris; abarca mucho más que la definición de auditoría interna, llegando a incluir dos componentes esenciales:

- ❖ Principios que son relevantes para la profesión y la práctica de la auditoría interna, y
- ❖ Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los Principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

	E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS		
	RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	Fecha:	2012.	Código TRD: 15.06.01
			Versión : 01
			Página 3 de 4

ARTÍCULO SEPTIMO: LOS PRINCIPIOS: los auditores internos aplicaran y cumpliran los siguientes principios:

- **INTEGRIDAD:** La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.
- **OBJETIVIDAD:** Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.
- **CONFIDENCIALIDAD:** Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.
- **COMPETENCIA:** Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

ARTÍCULO OCTAVO: LAS REGLAS DE CONDUCTA: los auditores internos aplicaran y cumpliran las siguientes Reglas de Conducta:

- **INTEGRIDAD:** Los auditores internos:
 - A. Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
 - B. Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
 - C. No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
 - D. Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organización.
- **OBJETIVIDAD:** Los auditores internos:
 - A. No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.
 - B. No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
 - C. Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
- **CONFIDENCIALIDAD:** Los auditores internos:
 - A. Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.

	E.S.E. CLINICA GUANE Y SURIS		
	RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	Fecha:	2012.	Código TRD: 15.06.01
	Versión : 01		Página 4 de 4

B. No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

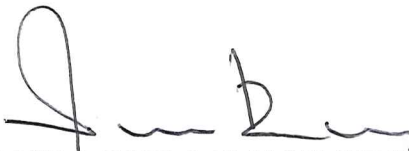
- **COMPETENCIA:** Los auditores internos:
- A. Participarán sólo en aquellas auditorias para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
 - B. Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
 - C. Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

ARTICULO NOVENO. DEL INCUMPLIMIENTO del presente Código de Ética será evaluado y administrado de conformidad con los Reglamentos Administrativos. El hecho de que una conducta particular no se halle contenida en las Reglas de Conducta no impide que ésta sea considerada inaceptable o como un descrédito, por parte de cualquiera de sus miembros, será causal de mala conducta (Ley 734/2002), y en consecuencia se desprenderá las sanciones disciplinarias correspondientes.

ARTICULO DECIMO VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Floridablanca, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO
 Gerente (E)

Elaboró: LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO
 Jefe de Control Interno

